

NOVENO.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Administración Pública) incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Como beneficiaria de la subvención de concesión directa regulada en el Real Decreto 612/2019 (art. 5) quedará sujeta a las obligaciones previstas en la correspondiente resolución de concesión, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Entre ellas se encuentra el deber de incorporar de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención ya recibida (art. 10).

UNDECIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Como establece el artículo 6 del Real Decreto 612/2019, la subvención concedida a la beneficiaria es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquella para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en dicho Real Decreto, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración manifiestan su voluntad de impulsar la adhesión, de cualesquiera otras Instituciones Públicas y/o Entidades Públicas y Privadas, con la finalidad de conseguir el mayor apoyo posible al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

El Pabellón Polideportivo del Campus de la Universidad de Granada en Melilla quedará a disposición de las partes intervinientes, a efectos de que se puedan promover las actividades que estimen convenientes y que sean compatibles con el carácter y función del mismo.

A tal efecto, el Pabellón tendrá un uso preferentemente docente, pudiendo ser utilizado para la práctica de cualquier modalidad deportiva por la comunidad universitaria y escolar, con especial atención a los campeonatos deportivos patrocinados por la Ciudad Autónoma.

Asimismo, se podrán suscribir convenios específicos que establezcan las condiciones de utilización por otras Instituciones en las condiciones que se fijen en los citados convenios.

DECIMOCUARTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con objeto de poder llevar a cabo los compromisos de este Convenio, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que velará por el cumplimiento de su contenido y resolverá las dudas o controversias que se susciten.

DECIMOQUINTA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMOSEXTO.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DECIMOSEPTIMO.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

DECIMONOVENO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y se